

1 Escritura: 2016-17-01-30-P01584

2

3

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
FACTURA N. 8680 DE FECHA 9-05-2016.

4

Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

8

9

DENOMINADA: EMPRESA TRANSMERAFAST SOCIEDAD

10

ANONIMA

11

12

USD\$ 800,00

13

14

DI 3, COPIAS

15

16

17

18

19

20 **CVA**

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día, **NUEVE (9) DE  
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, ante mí, DOCTOR  
DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL  
CANTÓN QUITO, comparecen los señores **MARCIA AURORA  
ESPINOZA OYAGUE**, casada; y, **ARTURO RENE DAVILA MERA**,  
divorciado, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 Guayaquil la primera de las comparecientes de paso por este lugar  
2 y en la ciudad de Quito el segundo, hábiles para contratar y  
3 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de los  
4 documentos de identificación que me presentan y me piden que  
5 eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor  
6 literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvese incorporar en el  
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste  
8 el contrato de constitución simultánea de una compañía anónima y  
9 más estipulaciones que se determinan al tenor de las cláusulas  
10 siguientes: PRIMERA : OTORGANTES: Concurren a la celebración  
11 del presente contrato de compañía, en calidad de fundadores:  
12 MARCIA AURORA ESPINOZA OYAGUE; y, ARTURO RENE  
13 DAVILA MERA, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios  
14 derechos, quienes, bajo juramento, declaran que es su voluntad  
15 unir sus capitales e industrias para formar una compañía anónima  
16 de transporte de carga pesada a nivel nacional, la que se registrá por  
17 la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre  
18 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, por las regulaciones  
19 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
20 Transporte Terrestre y Tránsito y por los Estatutos que constan a  
21 continuación.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-  
22 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y  
23 DOMICILIO.- Con la denominación objetiva de EMPRESA  
24 TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una  
25 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio  
26 será la parroquia La Pradera, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,  
27 República del Ecuador , pero podrá abrir sucursales o agencias en  
28 cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.- ARTÍCULO

1 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará  
2 EXCLUSIVAMENTE al Transporte de Carga Pesada a nivel  
3 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y  
5 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta  
6 materia. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
7 realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y  
8 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados directamente con su  
9 objeto; así como los que tengan como fin ejercer derechos o  
10 cumplir obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-  
11 ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
12 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
13 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que  
14 podrá ser prorrogado o disminuido, en cualquier tiempo, por  
15 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO  
16 CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de  
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMERICA, y está dividido en OCHOCIENTAS acciones  
19 nominativas, ordinarias, de un valor nominal de Un Dólar cada una,  
20 por las que se emitirán los respectivos títulos que serán firmados  
21 por el Presidente y por el Gerente General de la compañía para su  
22 validez y estarán numeradas de la una (1) a la ochocientos (800).-  
23 ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como  
24 tal a quien aparezca debidamente registrado en el libro de acciones  
25 y accionistas que llevará la compañía. Las acciones podrán  
26 transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título  
27 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el  
28 cedente y por el cesionario y producirá efectos legales desde la

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 fecha de la inscripción en el libro de acciones y accionistas, de  
2 acuerdo con la Ley. Los certificados o títulos definitivos se emitirán  
3 cuando las acciones se encuentren liberadas y podrán representar  
4 una o más acciones. Entregado el certificado o título al accionista,  
5 este suscribirá, en el mismo acto, el correspondiente talonario.-  
6 ARTÍCULO SEXTO.- PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCIONES.- Si  
7 un certificado o título de acción se extraviare, la compañía podrá  
8 anularlo previa publicación que, por tres días, se hará a costa del  
9 accionista, en un diario de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la compañía. Transcurridos treinta días desde la fecha  
11 de la última publicación, se procederá a la anulación  
12 correspondiente, lo que extinguirá los derechos inherentes al  
13 certificado o título extraviado, debiendo conferirse uno nuevo al  
14 accionista.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS  
15 ACCIONISTAS.- El derecho a negociar libremente las acciones no  
16 admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferente  
17 para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de  
18 capital, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación por  
19 la prensa del acuerdo de la Junta General. Los accionistas que  
20 estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del  
21 último aumento, no podrán ejercer este derecho mientras no  
22 paguen lo que adeuden. Los accionistas tendrán derecho a voto en  
23 las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus  
24 acciones. Si el certificado o título de acción ampara a más de una  
25 acción, se considerará para el accionista tantos votos cuantas  
26 acciones represente el título, en proporción a su valor pagado.  
27 ARTÍCULO OCTAVO. AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se  
28 hubiere pagado el cincuenta por ciento (50%) del capital inicial o el

1 del último aumento, la compañía podrá acordar el aumento del  
2 capital suscrito. ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y  
3 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía lo ejercerá la  
4 Junta General de Accionistas, la que constituye el órgano supremo.  
5 La administración estará a cargo del Presidente y del Gerente  
6 General. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La  
7 Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente y/o  
8 por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se  
9 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
10 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación,  
11 por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales se  
12 reunirán ordinariamente, dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización de cada ejercicio económico, y extraordinariamente en  
14 cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto determinado en la  
15 convocatoria, serán presididas por el Presidente de la compañía y  
16 el Gerente General actuará de Secretario. Las actas de las  
17 sesiones se llevarán en hojas debidamente foliadas y se  
18 extenderán de conformidad con el respectivo reglamento. No se  
19 requerirá de convocatoria para la celebración de una Junta  
20 Universal, de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos  
21 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En este caso, todos  
22 los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de la Junta,  
23 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar dentro  
24 del territorio nacional.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUORUM DE  
25 INSTALACIÓN Y DE RESOLUCIÓN.- Salvo disposición en contrario  
26 de la Ley o de estos estatutos, el quórum de instalación de la Junta  
27 General, sea ordinaria o extraordinaria, será de, por lo menos, el  
28 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado presente o

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 representado cuando se trate de primera convocatoria. En segunda  
2 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que  
3 concurren a ella, lo que se hará constar en la convocatoria. Salvo  
4 disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, las  
5 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por simple  
6 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO  
8 DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Elegir o  
10 reelegir para un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente  
11 General de la compañía; b).-Elegir o reelegir para un periodo de un  
12 año un comisario principal y uno suplente; c).- Conocer anualmente  
13 las cuentas de pérdidas y ganancias, el balance general y los  
14 estados financieros de la compañía, los informes de los  
15 administradores y del comisario y resolver sobre ellos. El balance y  
16 las cuentas en general sólo podrán aprobarse cuando estén  
17 precedidos del informe del comisario; d).- Resolver sobre la  
18 distribución de beneficios, la amortización de las acciones, la  
19 reforma o modificación de los estatutos, la disolución anticipada y la  
20 liquidación de la compañía; en este caso, designar a los  
21 liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; e).-  
22 Conocer y resolver sobre la conformación de reservas especiales;  
23 f).- Autorizar la enajenación o el gravamen de inmuebles de  
24 propiedad de la compañía; y, g).- Las demás que determine la Ley.  
25 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la  
27 ejercerá el Gerente General en forma individual, sin más  
28 limitaciones que las determinadas en la Ley y en estos estatutos.

1 Para enajenar o gravar inmuebles de la compañía necesitará  
2 autorización expresa de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO  
3 CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones  
4 del Presidente: a).-Subrogar al Gerente General y, sólo en este  
5 caso, ejercer la representación legal y las demás atribuciones del  
6 subrogado; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c).-  
7 Suscribir las convocatorias y las Actas, los certificados y títulos de  
8 acciones conjuntamente con el Gerente General y los  
9 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General,  
10 excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General; y, d).-  
11 Administrar en forma amplia la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO  
12 QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son  
13 atribuciones del Gerente General: a). Ejercer la representación legal  
14 de la compañía, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b).-  
15 Administrar con poderes amplios la compañía, contratar y despedir  
16 trabajadores, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
17 con el objeto de la compañía; c).-Presentar a la Junta General el  
18 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de  
19 beneficios junto con la memoria explicativa de su gestión y de la  
20 situación económica de la compañía, precedidos del informe del  
21 comisario, y ponerlos a disposición de los accionistas en las oficinas  
22 de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha  
23 señalada para la reunión de la Junta General que deba conocerlos;  
24 d).- Conceder poderes especiales para casos determinados; e).-  
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; f).-  
26 Ejercer sus funciones sin más limitaciones que las establecidas en la  
27 Ley y en estos Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:  
28 FISCALIZACIÓN.-. La fiscalización de la compañía estará a cargo de

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 un comisario principal y otro suplente, designados por la Junta  
2 General, quienes tendrán las atribuciones y deberes determinados  
3 en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS  
4 UTILIDADES.- Las utilidades se distribuirán anualmente, en  
5 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas  
6 y realizadas se segregará una cantidad no menor al diez por ciento  
7 para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance, por lo  
8 menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.- ARTÍCULO  
9 DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía  
10 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías; y,  
11 anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General, la que  
12 designará a los liquidadores principal y suplente, les fijará su  
13 remuneración y el procedimiento para la liquidación y, hasta que lo  
14 haga ejercerá esas funciones el Gerente General de la compañía.  
15 ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPOSICION GENERAL.- Para  
16 proceder a te reforma de los presentes estatutos será necesario la  
17 petición escrita de dos o más accionistas dirigida al Gerente General  
18 o al Presidente indicando las reformas que se deseen introducir, les  
19 que deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas.-  
20 TERCERA: DECLARACIONES.- Cada uno de los accionistas, bajo la  
21 gravedad del juramento DECLARAN: Que, es válido todo el  
22 contenido de esta escritura y que se encuentran conformes en su  
23 totalidad; Que, el capital de la compañía que se constituye mediante  
24 este instrumento queda integrado de la siguiente manera: La señora  
25 Marcia Aurora Espinoza Oyague suscribe setecientas noventa y dos  
26 (792) acciones nominativas, ordinarias de un Dólar de los  
27 Estados Unidos de América cada una y paga el ciento por ciento  
28 (100%) de su valor en numerario; y, el señor Arturo René

1 Dávila Mera, suscribe ocho (8) acciones nominativas, ordinarias de  
2 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el  
3 ciento por ciento (100%) de su valor en numerario, valores que  
4 depositarán en una cuenta bancaria, una vez inscrita la compañía  
5 en el Registro Mercantil; lo que se reflejará en el balance inicial que  
6 se presentará a la Superintendencia de Compañías y Valores, de  
7 acuerdo con la Ley; y, Que el capital de la compañía se encuentra  
8 correctamente integrado , pues está íntegramente suscrito y  
9 pagado. Los permisos de operación que reciba la compañía para la  
10 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,  
11 serán autorizados por los Organismos competentes de Tránsito y  
12 no constituyen títulos de Propiedad, por consiguiente, no son  
13 susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o  
14 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
15 tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo  
16 informe favorable de los Organismos competentes en materia de  
17 Tránsito. CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: De  
18 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y nueve  
19 (139) de la Ley de Compañías, los socios fundadores, en este acto,  
20 designan a la señora Marcia Aurora Espinoza Oyague Gerente  
21 General de la compañía; y al señor Byron Fernando Sanmiguel  
22 Marín Presidente de la misma, a ambos para un periodo de cinco  
23 años. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de  
24 estilo para la plena validez de este instrumento dejando constancia  
25 de que la Gerente General designada queda expresamente  
26 autorizada para realizar todos los trámites pertinentes hasta la  
27 inscripción de la presente escritura y de los nombramientos en el  
28 Registro Mercantil del Cantón, así como para efectuar las gestiones

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 necesarias en la Superintendencia de Compañías.- firmado)  
2 DOCTOR EDUARDO FRANCO CANDELL CON MATRÍCULA  
3 PROFESIONAL NÚMERO MIL DIECINUEVE DEL COLEGIO DE  
4 ABOGADOS DEL GUAYAS".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
5 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-  
6 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue  
7 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,  
8 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
9 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12



13

**MARCIA AURORA ESPINOZA OYAGUE**

14

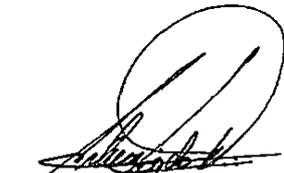
**C.C. 094184288**

15

16

17

18



**ARTURO RENE DAVILA MERA**

19

**C.C. 170387450-1**

20

21

22

**EL NOTARIO**

23

24

25

26



**DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**

27

**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7725191  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1709214819 ROSERO AMORES LENIN ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA TRANSMERAFASST SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
 SECRETARIO GENERAL

01/03/2016 11.13





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-12696

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2015

**Asunto:** CONSTITUCIÓN JURÍDICA - EMPRESA "TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA"

Sra  
Marcía Aurora Espinoza Oyague  
**Gerente General**  
**EMPRESA TRANSMERAFAST S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-15571, de fecha 22 de septiembre de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 119-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Srta: Paola Beatriz Mora Davila  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)**

Referencias:  
- ANT-UAP-2015-15571

Anexos:  
- C.J 15571.pdf

Copia:  
Señorita Ingeniera  
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzón  
**Agente Tributario**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor Ingeniero  
Jonatan Fabricio García Orellana  
**Agente Tributario**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
P&X (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



**RESOLUCIÓN No. 119-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-15571, de fecha 22 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada EMPRESA "TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada EMPRESA "TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA" con domicilio en la parroquia La Pradera, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	ARTURO RENE DAVILA MERA	1703874501
2	MARCIA AURORA ESPINOZA OYAGUE	0914184288

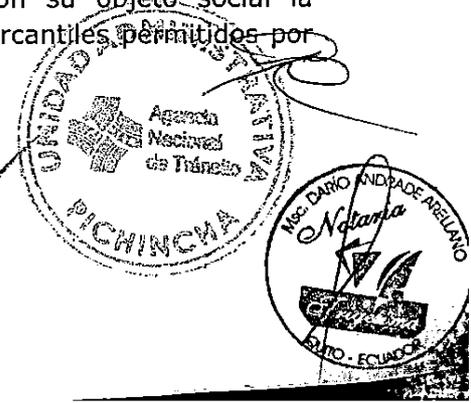
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No.2346-DT-DPP-017-2015-ANT, de 19 de octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **EMPRESA "TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA"**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2464-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 29 de octubre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **EMPRESA "TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

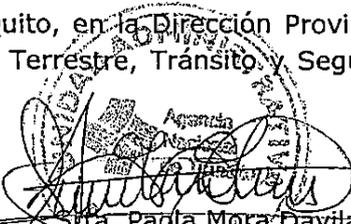
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **EMPRESA "TRANSMERAFAST SOCIEDAD ANÓNIMA"** con



domicilio en la parroquia La Pradera, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamentó General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de octubre de 2015

  
 Sra. Paola Mora Davila  
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 DE PICHINCHA (E)**

**LO CERTIFICO:**

  
 Ab. Miriam Berru Tinza  
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 DE PICHINCHA (E)**

Elaborado por: YQ



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5330194

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional de Tránsito  
Especie Valorada

VALOR,

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPañIA

: "TRANSMERAFast-S.A."

TIPO DE TRámITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAP-2015-15571

Nº DE AUTORIZACIÓN

: 119-CJ-017-2015-ANT-OPP

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

: 29 DE OCTUBRE DE 2015



Firma y sello autorizado.

CONFORME LAS FACILITADAS DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, FIJO LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TÍTULOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 138-DIR-2014-ANT APROBÓ EL TARIFFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 145,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170387450-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DAVILA MERA  
ARTURO RENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
MILITAR SERV. PASIVO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DAVILA ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MERA AGRIPINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2015-01-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-01-23



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0281

1703874501

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DAVILA MERA ARTURO RENE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
COCHAPAMBA

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

*Roberto Davila*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. ...to a (s). Certifico 09 MAY 2016  
Quito a.

Dr. Darfo Andrade Arellano.  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: EMPRESA TRANSMERAFASST SOCIEDAD ANONIMA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano  
Notario*



Factura: 002-003-000008681



20161701030000734

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701030000734

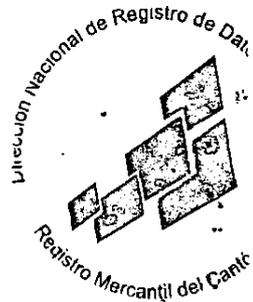
NOTARIO OTORGANTE:	DARIO ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2016, (14:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TÉRCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA OYAGUE MARCIA AURORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914184288
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCIA ESPINOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914184288

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 56128



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	40248
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4061
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /09/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA TRANSMERAFASST SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

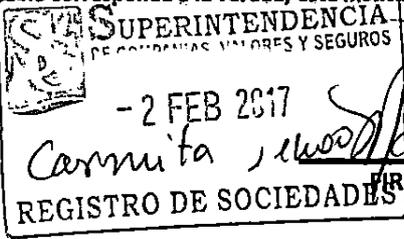
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Empresa Transmora Fast Sociedad Anónima	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> La Concepción	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Francisco Montalvo	<b>NÚMERO:</b> N47-PI	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Pasaje Oe-P	
<b>CONJUNTO:</b> Edf. Solano I	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 022458045	<b>TELÉFONO 2:</b> 0999380598	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> transmorafast@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> diagonal a la entrada del Colegio Rudolf Steiner			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> María Aurora Espinoza Oyoque			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0914184288			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 -2 FEB 2017 Carmita  <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>RECIBIDO</b> -2 FEB 2017 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			